

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-00917-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVAN DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN** y en contra de **DIANA MARCELA FAJARDO MORENO** por las siguientes sumas:

1.- \$220.974 de la cuota N° 32 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/06/2016, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$139727: los cuales se discriminan a continuación.

1.1- \$111.716, por capital vencido correspondiente al restante del abono aplicado.

1.2- por intereses de plazo causados \$109.258, desde la fecha 01/06/2016 hasta 30/06/2016.

1.3- Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

1.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 32 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el01/06/2016hasta la fecha de cancelación de la obligación.

2. \$220.974 de la cuota N° 33 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/07/2016, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.

2.1- por capital vencido \$114.956, correspondiente al restante del abono aplicado.

2.2- por intereses de plazo causados \$114.956, desde la fecha 01/07/2016 hasta 30/07/2016.

2.3- Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

2.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 33 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

3.- por \$220.974 de la cuota N° 35 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/09/2016, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.

3.1- por capital vencido \$121.720, correspondiente al restante del abono aplicado.

3.2- por intereses de plazo causados \$99.254, desde la fecha 01/09/2016 hasta 30/09/2016.

3.3- Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

3.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 35 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

4. \$220.974 de la cuota N° 39 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/01/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$139727: los cuales se discriminan a continuación.

4.1- por capital vencido \$ 136.466, correspondiente al restante del abono aplicado.

4.2- por intereses de plazo causados \$84.508, desde la fecha 01/01/2017 hasta 30/01/2017.

4.3- Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

4.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 39 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

5. \$220.975 de la cuota N° 40 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/02/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 5.1- por capital vencido \$140.424, correspondiente al restante del abono aplicado.
- 5.2- por intereses de plazo causados \$80.551, desde la fecha 01/02/2017 hasta 30/02/2017.
- 5.3- Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente
- 5.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 40 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
6. \$220.973 de la cuota N° 42 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/04/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.
- 6.1- por capital vencido \$148.686, correspondiente al restante del abono aplicado.
- 6.2- por intereses de plazo causados \$72.287, desde la fecha 01/04/2017 hasta 30/04/2017.
- 6.3- Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente
- 6.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 42 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
7. por \$220.974 de la cuota N° 43 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/05/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.
- 7.1- Por capital vencido \$152.998, correspondiente al restante del abono aplicado.
- 7.2- Por intereses de plazo causados \$67.976, desde la fecha 01/05/2017 hasta 30/05/2017.
- 7.3- Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente
- 7.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 43 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

8. \$220.974 de la cuota N° 44 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/06/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.

8.1- por capital vencido \$157.435, correspondiente al restante del abono aplicado.

8.2- por intereses de plazo causados \$63.539, desde la fecha 01/06/2017 hasta 30/06/2017.

8.3- Los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

8.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 44 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

9. \$220.975 de la cuota N° 45 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/07/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.

9.1- por capital vencido \$162.001, correspondiente al restante del abono aplicado.

9.2- por intereses de plazo causados \$58974, desde la fecha 01/07/2017 hasta 30/07/2017

9.3- Los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

9.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 45 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

10. por \$220.975 de la cuota N° 48 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/10/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.

10.1- por capital vencido \$176.508, correspondiente al restante del abono aplicado.

10.2- por intereses de plazo causados \$44.467, desde la fecha 01/10/2017 hasta 30/10/2017.

10.3- Los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

10.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 48 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

11. por \$220.974 de la cuota N° 49 que correspondía a un total de \$360.701 de fecha 30/11/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$139.727: los cuales se discriminan a continuación.

11.1- por capital vencido \$181.626, correspondiente al restante del abono aplicado.

11.2- por intereses de plazo causados \$39.348, desde la fecha 01/11/2017 hasta 30/11/2017

11.3- Los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

11.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 49 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

12. \$360.701 de la cuota N° 38 de fecha 30/12/2016 causada y no pagada, discriminada así:

12.1- por capital vencido \$132.620,

12.2- por intereses de plazo causados \$172568, desde la fecha 01/12/2016 hasta 30/12/2016.

12.3- por AVAL \$42.493 por SEGURO \$13.020.

12.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 38 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación.

13. \$360.701 de la cuota N° 41 de fecha 30/03/2017 causada y no pagada, discriminada así:

13.1- por capital vencido \$144496,

13.2- por intereses de plazo causados \$163.583, desde la fecha 01/03/2017 hasta 30/03/2017.

12.3- por AVAL \$39602 por SEGURO \$13020.

13.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 41 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

14. \$360.701 de la cuota N°46 de fecha 30/08/2017 causada y no pagada, discriminada así:

14.1- por capital vencido \$166.699,

14.2- por intereses de plazo causados \$146.784, desde la fecha 01/08/2017 hasta 30/08/2017.

14.3- por AVAL \$34198 por SEGURO \$13020.

14.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 46 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

15. \$360.701 de la cuota N° 47 de fecha 30/09/2017 causada y no pagada, discriminada así:

15.1- por capital vencido \$171.533,

15.2- por intereses de plazo causados \$143126, desde la fecha 01/09/2017 hasta 30/09/2017.

15.3- por AVAL \$33.022 por SEGURO \$13.020.

15.4.- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 47 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

16. Por \$360.701 de la cuota N° 50 de fecha 30/12/2017 causada y no pagada, discriminada así:

16.1- por capital vencido \$186.893,

16.2- por intereses de plazo causados \$131.505, desde la fecha 01/12/2017 hasta 30/12/2017.

16.3- por AVAL \$29.283 por SEGURO \$13.020.

16.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 50 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

17.- \$360.701 de la cuota N° 52 de fecha 28/02/2018 causada y no pagada, discriminada así:

17.1- por capital vencido \$197.890,

17.2- por intereses de plazo causados \$123.184, desde la fecha 01/02/2018 hasta 28/02/2018.

17.3- por AVAL \$26607 por SEGURO \$13020.

17.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 52 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

18. \$360.701 de la cuota N° 53 de fecha 30/03/2018 causada y no pagada, discriminada así:

18.1- por capital vencido \$203.629,

18.2- por intereses de plazo causados \$118.842, desde la fecha 01/03/2018 hasta 30/03/2018.

18.3- por AVAL \$25.210 por SEGURO \$13020.

18.4 Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 53 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

19. \$360.701 de la cuota N° 54 de fecha 30/04/2018 causada y no pagada, discriminada así:

19.1- por capital vencido \$209.534,

19.2- por intereses de plazo causados \$114.374, desde la fecha 01/04/2018 hasta 30/04/2018.

19.3- por AVAL \$23.773 por SEGURO \$13.020.

19.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 54 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

20.- \$360.701 de la cuota N°55 de fecha 30/05/2018 causada y no pagada, discriminada así:

20.1- por capital vencido \$215611,

20.2- por intereses de plazo causados \$109777, desde la fecha 01/05/2018 hasta 30/05/2018.

20.3- por AVAL \$22294 por SEGURO \$13020.

20.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 55 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

21.- \$360.701 de la cuota N° 56 de fecha 30/06/2018 causada y no pagada, discriminada así:

21.1- por capital vencido \$221.864,

21.2- por intereses de plazo causados \$105.046, desde la fecha 01/06/2018 hasta 30/06/2018.

21.3- por AVAL \$20.772 por SEGURO \$13.020.

21.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 56 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

22.- \$360.701 de la cuota N° 57 de fecha 30/07/2018 causada y no pagada, discriminada así:

22.1- por capital vencido \$228.298,

22.2- por intereses de plazo causados \$100.178, desde la fecha 01/07/2018 hasta 30/07/2018.

22.3- por AVAL \$19.206 por SEGURO \$13.020.

22.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 57 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

23. \$360.701 de la cuota N° 58 de fecha 30/08/2018 causada y no pagada, discriminada así:

23.1- por capital vencido \$234.918,

23.2- por intereses de plazo causados \$95.168, desde la fecha 01/08/2018 hasta 30/08/2018.

23.3- por AVAL \$17.594 por SEGURO \$13.020.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

23.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 58 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

24. Por \$360.701 de la cuota N° 59 de fecha 30/09/2018 causada y no pagada, discriminada así:

24.1- por capital vencido \$241.731,

24.2- por intereses de plazo causados \$90014, desde la fecha 01/09/2018 hasta 30/09/2018.

24.3- por AVAL \$15.936 por SEGURO \$13.020.

24.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 59 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

25. \$360.701 de la cuota N° 60 de fecha 30/10/2018 causada y no pagada, discriminada así:

25.1- por capital vencido \$248741,

25.2- por intereses de plazo causados \$84710, desde la fecha 01/10/2018 hasta 30/10/2018.

25.3- por AVAL \$14.230 por SEGURO \$13.020.

25.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 60 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

26. \$360.701 de la cuota N° 61 de fecha 30/11/2018 causada y no pagada, discriminada así:

26.1- por capital vencido \$255.955,

26.2- por intereses de plazo causados \$79.252, desde la fecha 01/11/2018 hasta 30/11/2018.

26.3- por AVAL \$12.474 por SEGURO \$13.020.

26.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 61 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

27. \$360.701 de la cuota N° 62 de fecha 30/12/2018 causada y no pagada, discriminada así:

27.1- por capital vencido \$263.377,

27.2- por intereses de plazo causados \$73.636, desde la fecha 01/12/2018 hasta 30/12/2018.

27.3- por AVAL \$10.668 por SEGURO \$13.020.

27.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 62 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

28.- \$360.701 de la cuota N° 63 de fecha 30/01/2019 causada y no pagada, discriminada así:

28.1.- por capital vencido \$271.015,

28.2- por intereses de plazo causados \$67.857, desde la fecha 01/01/2019 hasta 30/01/2019.

28.3- por AVAL \$8.809 por SEGURO \$13.020.

28.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 63 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

29. Por \$360.701 de la cuota N° 64 de fecha 28/02/2019 causada y no pagada, discriminada así:

29.1- por capital vencido \$278.875, por intereses de plazo causados \$61.911, desde la fecha 01/02/2019 hasta 28/02/2019.

29.2 por AVAL \$6.896 por SEGURO \$13.020.

29.3- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 64 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

30. \$360.701 de la cuota N° 65 de fecha 30/03/2019 causada y no pagada, discriminada así:

30.1- por capital vencido \$286.962,

30.2- por intereses de plazo causados \$55792, desde la fecha 01/03/2019 hasta 30/03/2019.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

30.3- por AVAL \$4.927 por SEGURO \$13.020.

30.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 65 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

31. \$360.701 de la cuota N° 66 de fecha 30/04/2019 causada y no pagada, discriminada así:

31.2- por capital vencido \$295.284,

31.3- por intereses de plazo causados \$49.495, desde la fecha 01/04/2019 hasta 30/04/2019.

31.4- por AVAL \$2.902 por SEGURO \$13.020.

31.5- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 66 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación.

32. Por \$360.701 de la cuota N° 67 de fecha 30/05/2019 causada y no pagada, discriminada así:

32.1- por capital vencido \$303.847,

32.2- por intereses de plazo causados \$43.016, desde la fecha 01/05/2019 hasta 30/05/2019.

32.3- por AVAL \$818 por SEGURO \$13.020.

32.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 67 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

33.-\$360.701 de la cuota N° 68 de fecha 30/06/2019 causada y no pagada, discriminada así:

33.1- por capital vencido \$312659,

33.2- por intereses de plazo causados \$36349, desde la fecha 01/06/2019 hasta 30/06/2019.

33.3- por AVAL \$0 por SEGURO \$13020.

33.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 68 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

34. \$360.701 de la cuota N° 69 de fecha 30/07/2019 causada y no pagada, discriminada así:

34.1- por capital vencido \$321.726,

34.2- por intereses de plazo causados \$29.489, desde la fecha 01/07/2019 hasta 30/07/2019.

34.3- por AVAL \$0 por SEGURO \$13020.

34.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 69 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

35.- \$360.701 de la cuota N° 70 de fecha 30/08/2019 causada y no pagada, discriminada así:

35.1- por capital vencido \$331.056,

35.2- por intereses de plazo causados \$22.430, desde la fecha 01/08/2019 hasta 30/08/2019. por AVAL \$0 por SEGURO \$13020.

35.3- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 70 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

36. \$360.701 de la cuota N° 71 de fecha 30/09/2019 causada y no pagada, discriminada así:

36.1- por capital vencido \$340.657,

36.2- por intereses de plazo causados \$15166, desde la fecha 01/09/2019 hasta 30/09/2019.

36.3- por AVAL \$0 por SEGURO \$13020.

36.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 71 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

37. \$360.701 de la cuota N° 72 de fecha 30/10/2019 causada y no pagada, discriminada así:

37.1- por capital vencido \$350.536,

37.2- por intereses de plazo causados \$7691, desde la fecha 01/10/2019 hasta 30/10/2019.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

37.3- por AVAL \$0 por SEGURO \$13020.

37.4- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 72 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el hasta la fecha de cancelación de la obligación

38.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

39.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

40.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **MONTSERRAT TARGA AMAYA** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 028

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA